

Servicio Urbanismo MANSERMAN

urbanismomanserman@gmail.com

AYUNTAMIENTO NAVAS DE JORQUERA

El Arquitecto del Servicio de Urbanismo de Manserman, don Francisco Joaquín Tórtola Gómez, emite el presente informe en respuesta al expediente:

Exp. 179969H **Registro** 319/2019
Don/Doña: COLLADOCHAMP SOOC. COOP.CLM **NIF:** F02377612
Domicilio: Ctra. Madrigueras **nº** s/n
Población Navas de Jorquera **Provincia** Albacete
Dirección obra POL. 13 – PARC. 75
Ref. Catastral
Zonificación Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola

La obra para la que se solicita licencia es la siguiente:

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 94 Kw

En base a lo cual se informa que:

ANTECEDENTES. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

Con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento de 16 de Abril de 2019, se aporta la siguiente documentación:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICAS DE CONEXIÓN A RED DE 94 KWP SOBRE LA CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL EN NAVAS DE JORQUERA (ALBACETE) , según proyecto básico y de ejecución firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don JUAN MÉNDEZ LEGUA Colegiado nº 10.144.

Conforme a la LOE, el Técnico que suscribe el proyecto es COMPETENTE

Servicio Urbanismo MANSERMAN

urbanismomanserman@gmail.com

- FALTA Solicitud de evaluación de impacto ambiental del Proyecto

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El planeamiento vigente son las **Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Navas de Jorquera**, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2 de julio de 2001. El contenido de las normas urbanísticas fue publicado en el BOP el 19 de mayo de 2004
 - El **Decreto 1/2010, de 18/05/2010, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística** (TRLOTAU) y el desarrollo de sus artículos 161 a 171.
 - El Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU.
 - El Decreto 242/2004 por la que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico y la Orden de 31-03-2003 por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en Suelo Rústico.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Ley 38/1999 de 5 de noviembre Ley de Ordenación de la Edificación,
- Sin perjuicio del resto de normativa vigente que le resulte de aplicación así como la demás reglamentación técnica.

SE INFORMA

EMPLAZAMIENTO. USO

EQUIPAMIENTOS HIDRÁULICOS, ENERGÉTICOS, DE TELECOMUNICACIONES, DE RESIDUOS O DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE TITULARIDAD PRIVADA [

Uso compatible

Conforme al artículo 11.1. de la ITP, orden de 31-03-2003 de la Consejería de Obras Públicas,

La superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, en los siguientes casos:

- Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución, con la salvedad prevista en el apartado siguiente.

Según el artículo 11.2 de la ITP

En el caso de subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones superiores a 132 KV, la superficie mínima de la finca será de hectárea y media.

2. La parcela objeto de la solicitud posee una superficie de 3.22 Ha
3. Cumplen con lo dispuesto en el Art. 16 del R.S.R.
Separación a linderos 5 m.
4. El proyecto presenta estudio básico de seguridad y salud
5. El Presupuesto de Ejecución de Material, conforme al coste estimado, asciende a **48.300,00 €** (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS).
Base imponible 6.375,60 €

Para todos los actos previstos en esta Sección, así como para cualesquiera otros actos relacionados con usos industriales, terciarios y dotacionales de carácter privado, ya vayan a realizarse en suelo rústico de reserva o no urbanizable de especial protección, la resolución

Servicio Urbanismo MANSERMAN

urbanismomanserman@gmail.com

municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, en base a la legislación aplicable informo este expediente como **FAVORABLE**, sin perjuicio de que las autoridades competentes estimen la resolución más conveniente.

Y para que conste, firmo la presente.

Navas de Jorquera a día 7 de Julio de 2.019

Francisco Tórtola Gómez
ARQUITECTO